

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), veintinueve de enero de dos
mil veintiuno.*

*Hágase saber al ejecutado señor José Edilberto Murcia,
que para intervenir en el proceso se requiere del ejercicio del derecho de
postulación. (Artículo 73 del C. G. del P.).*

*Que cualquiera de las partes presente la liquidación
adicional del crédito. (Artículo 446 del C. G. del P.).*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA.

DMVV

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

**JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**39feb3a1fed11592f344c82cc30deed6583fcf53b3523b41361
4349c55148bee**

Documento generado en 28/01/2021 07:03:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>